

Vistos los expedientes de solicitud de créditos acogidos a la línea de financiación contemplada en el Convenio existente entre la Junta de Andalucía y distintas entidades financieras operantes en Andalucía autorizado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de abril y publicado en el BOJA núm. 37 de 30 de abril.

Considerando que dichos expedientes han sido valorados positivamente según marcan las condiciones establecidas en el Art. 5 del anexo III del citado Convenio, así como las exigencias establecidas en la Orden de 6 de mayo por la que se regula la subvención y calificación a préstamos concertados entre distintas entidades financieras y pequeñas y medianas empresas andaluzas.

RESUELVE

1. Conceder las subvenciones que se detallan en el Anexo, a los préstamos concedidos por las Entidades Financieras que se relacionan y por el importe que se señala a los correspondientes prestatarios, con cargo a la partida presupuestaria 1301.776 para la subvención de los préstamos concedidos a las PYMES andaluzas.

2. La Consejería de Economía e Industria hará un seguimiento de los préstamos clasificados en las condiciones y plazos propuestos por el solicitante comprobando que en todo momento se ajusten a la finalidad requerida.

Sevilla, 18 de julio de 1986.— El Director General, Federico Terrán Muñoz.

ANEXO

ENTIDADES FINANCIERAS	Cuantía de Subvención
CAJA GENERAL DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE GRANADA	
I.T.V. Nevada, S.A.	2.815.199
Francisco Marín García	5.327.532
BANCO DE ANDALUCIA	
Carmen García García	430.801
CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE ALMERIA	
Fadrique López	387.481
Francisco Plóza Baldo	309.186
Luis Alfonso Salas	137.778
Juan Matías Cervantes García	288.757
Leonardo Giménez Rodríguez	104.220

CONSEJERIA DE HACIENDA

DECRETO 108/1986, de 18 de junio, por el que se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) dos parcelas de terrenos en dicha localidad, pertenecientes al Instituto Técnico de Enseñanza Media Cura Vela.

El Ayuntamiento de Huércal-Overa (Almería) ha solicitado la cesión gratuita de dos parcelas de terreno, sitas en dicha localidad y adscritas al Instituto Técnico de Enseñanza Media «Cura Vela» con destino a la construcción de un Complejo Polideportivo Municipal y una Pista Polideportiva de uso público.

Se ha acreditado que los inmuebles cuya cesión se solicita son propiedad de la Junta de Andalucía en virtud del Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, por lo que mediante Orden del Consejo de Hacienda de 3 de abril del presente año se autorizó la desafectación del Dominio Público de los terrenos solicitados.

La Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 57, autoriza al Consejo de Gobierno para ceder a Entidades Públicas bienes muebles o inmuebles del Patrimonio de la Comunidad para destinarlos a un uso o servicio público de competencias de las mismas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 18 de junio de 1986,

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con el artículo 57 de la Ley del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ceden gratuitamente al Ayuntamiento de Huércal-Overa, para destinarlas a la construcción de un Complejo Polideportivo Municipal y una Pista Polideportiva de uso público, las parcelas siguientes:

Parcela 1: Superficie 4.808 metros cuadrados. Linderos: Norte y Oeste, finca matriz; Sur, Travesía de la Alameda y Este, Avda. Guillermo Reyna.

Parcela 2. Superficie 22.448 metros cuadrados. Linderos: Norte, terreno de Esperanza Olivo; Este, el Carril y camino de Ruchete; Sur, finca matriz y Oeste, terrenos de Herederos de Francisco Meca Morano y Bartolomé Guirao.

Estos terrenos se encuentran afectados a la Consejería de Educación y Ciencia, destino: Instituto Técnico de Enseñanza media «Cura Vorela», de Huércal-Overa (Almería). Inscritas en el Registro de dicha localidad al Tomo 780, Libro 288, Folio 133, Finca Núm. 25.179, Inscripción 1ª de fecha 10 de octubre de 1958.

Artículo 2º. Si las parcelas cedidas no fueran destinadas al uso previsto dentro del plazo de dos años, o dejaren de serlo posteriormente, se considerará resuelto la cesión, y reverterán a la Comunidad Autónoma, reintegrándose en su Patrimonio, con todas sus pertenencias y accesorios sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad derecho, además, a percibir de la Corporación previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros de las mismas.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se adoptarán las determinaciones necesarias para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 18 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 118/1986, de 27 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar de 655,17 metros cuadrados, y una casa colindante de 73,79 metros cuadrados, situados en la calle San Felipe de ese capitol, con destino a la construcción de un Centro de servicios Sociales.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un solar y una casa de una extensión superficial de 655,17 y 73,79 metros cuadrados respectivamente, sitos en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1986.

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Jaén, de un solar y una casa colindante al mismo de 655,17 y 73,79 metros cuadrados respectivamente, el primero a segregar de otro de mayor cabida, cuyos linderos son los que a continuación se describen:

1º. Solar: Olivar en el sitio llamado de Hacho, del término municipal de Jaén, con ventión áreas de cabida, que linda al Norte, Sur y Oeste con terrenos de Felipe Sánchez Sánchez, y al Este, la carretera de los Villares. Al margen de esta inscripción 1ª constan varias notas de segregación. La finca descrita, con la superficie que resulta de dichas segregaciones figura inscrita actualmente a favor del Excmo. Ayuntamiento de Jaén, que la adquirió por compra causando la inscripción 2ª de dicha finca. Desde su adquisición, dicha Corporación ha efectuado en la misma diversas segregaciones. Tiene la calificación de Bienes Patrimoniales de Propios.

Los terrenos objeto de la cesión que proceden de otros de

mayor extensión, figuran inscritos al Tomo 683, Libro 334, Folio 25, plano y viº., finca nº 13.084, inscripciones 1ª y 2ª.

2º. Casa colindante al solar anteriormente descrito, nº 4 de la calle San Felipe, con una superficie de 73,79 m². Su naturaleza es urbana y linda al Norte con casa nº 2 de la misma calle, al Sur y Oeste con solar de propiedad municipal y Este con calle San Felipe, con huecos al solar que tiene a su izquierda, construida con muros tapiales, tejado de teja árabe sobre rastreles y vigas de madera.

Los inmuebles donados se encuentran libres de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y se destinarán a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Artículo 2º. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Trabajo y Seguridad Social para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Por la Consejería de Hacienda, a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán o cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 119/1986, de 27 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) de un inmueble de 314 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Club de Ancianos y Centro Básico de Servicios Sociales.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba) ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un inmueble de una extensión de 314 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Club de Ancianos y Centro Básico de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1986.

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), de un inmueble de 314 metros cuadrados, cuyos linderos son los que se describen a continuación:

«Parcela de terreno de naturaleza urbana, sobrante vía pública. Situación: al Este del puente de la calle Feria. Linderos: al Norte con la calle Carnicería, hoy Dr. Ferrán; al Sur con corrales de la calle Horno, hoy Luis de Góngora; al Este con puente de zapatillas; y al Oeste con puente de la Calle Feria (desaparecidos ambos puentes por embovedado del arroyo Dº Guiomar). La superficie total de la parcela: 5.025 m²».

Figura inscrita la finca matriz antes descrita, y de la cual se segrega, en el Registro de la Propiedad de Bujalance con el número 4.340, al folio 54 del Libro 110 de Cañete de las Torres, Inscripción 1º.

El inmueble donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y se destinará a la construcción de un Club de Ancianos y Centro Básico de Servicios Sociales.

Artículo 2º. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Trabajo y Seguridad Social para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, o a través de la Dirección General de Patrimonio, se llevarán o cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 120/1986, de 27 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Córdoba, de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, ha sido ofrecido a la Junta de Andalucía un inmueble con una extensión superficial de 1.000 metros cuadrados, sito en su término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Por la Consejería de Trabajo y Seguridad Social se considera de interés la aceptación de la referida donación.

A propuesta del Consejero de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 27 de junio de 1986.

DISPONGO

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación a esta Comunidad Autónoma por el Ayuntamiento de Córdoba, de un inmueble de 1.000 metros cuadrados, cuyos linderos son los que a continuación se describen:

«Parcela de terreno sita en la calle Motril de la capital de Córdoba, con fachada a la citada calle con línea quebrada de cinco y veintinueve metros de longitud, linda por su izquierda según se accede con calle peatonal denominada calle Nerjo, en una longitud de veintiocho metros diez centímetros y por su derecha con terrenos en los que se ubica una iglesia, en una longitud de cuarenta metros cincuenta centímetros. Por el fondo, con el registro de la parcela de la que se segrega, midiendo la línea divisoria una longitud de veintiséis metros setenta y cinco centímetros. La superficie total de la parcela es de 1.000 metros cuadrados.

Figura inscrito en el Registro de la Propiedad de Córdoba, al Tomo y Libro 1.775, Folio 222, Finca 10.628, Inscripción primera de 13 de junio de 1984.

El inmueble donado se encuentra libre de cargas y gravámenes, así como de afecciones, y se destinará a la construcción de un Centro de Servicios Sociales.

Artículo 2º. El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por la Consejería de Hacienda a la de Trabajo y Seguridad Social para los Servicios Sociales dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo 3º. Por la Consejería de Hacienda, se llevarán a cabo, a través de la Dirección General de Patrimonio, los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Sevilla, 27 de junio de 1986

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CESAR ESTRADA MARTINEZ
Consejero de Hacienda

DECRETO 121/1986, de 27 de junio, por el que se acepta la donación a la Junta de Andalucía por el Ayuntamiento de Moguer (Huelva), de un terreno de cinco hectáreas de superficie, situados al sitio denominado El Algarrobito de esa localidad, con destino a la construcción de un Centro de Experimentación Hortofrutícola.